



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de MULTINTEGRAL SAS NIT. No. 900.418.144-2 contra DANIEL AUGUSTO ZUÑIGA TOVAR C.C. No. 1010066834. Radicación: 410014189004- 2023-00429-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar claramente la fecha a partir de cuando se causan los intereses moratorios.
2. El memorial poder adjunto, carece de la dirección electrónica de la profesional de derecho, la cual, debe corresponder a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de MULTINTEGRAL SAS contra DANIEL AUGUSTO ZUÑIGA TOVAR.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. VALERIA PEDRAZA OSORIO, únicamente frente a este proveído.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza